

DECRETO # 463



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 25 de junio del año 2015, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 407/2015, fechado el 10 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presentó el Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 1,700.00 metros cuadrados, a favor de la “Asociación Religiosa Parroquia de los Santos Cosme y Damián, Villa de Cos, Zac”.

Se anexa escrito de fecha 11 de junio de 2015 suscrito por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del

Patrimonio del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, un inmueble en calidad de donación a favor de la “Asociación Parroquia de los Santos Cosme y Damián”, en el que se encuentra edificada la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 1374, de fecha 30 de junio del 2015, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio MVC/ADMINISTRATIVA/109 de fecha 20 de octubre del 2014, expedido la Síndica Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, C. Hortencia Esquivel Chairez, en el que solicita al Gobernador del Estado, autorización para enajenar un inmueble municipal a favor de la “Asociación Religiosa Parroquia de los Santos Cosme y Damián, Villa de Cos, Zac;
- Oficio MVC/ADMINISTRATIVA/107 de fecha 20 de octubre del 2014, expedido la Síndica Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, C. Hortencia Esquivel Chairez, en el que solicita a la Honorable LXI Legislatura del Estado, autorización para enajenar un inmueble municipal a favor de la “Asociación Religiosa Parroquia de los Santos Cosme y Damián, Villa de Cos, Zac;
- Oficio de fecha 6 de enero del 2015, expedido por el Secretario de Gobierno Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, C. Ramiro Flores Morán en el que expone al Gobernador del Estado, el motivo de la enajenación del inmueble municipal a favor de la “Asociación Religiosa Parroquia de los Santos Cosme y Damián, Villa de Cos, Zac”, el que obedece a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado dentro del período 2012-



2013 de la administración municipal 2010-2013 para la desincorporación de bienes del municipio;



- Copia del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 29 de mayo de 2014, en la que en el punto número VII del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la donación del inmueble materia del expediente a favor de la Parroquia solicitante;
- Copia del Contrato de Donación de fecha 9 de febrero de 2011, que celebran por una parte el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el C. Ismael Solís Mares en su calidad de Director General, y por la otra, el C. J. Jesús Ruiz Cortes y la C. Martha de Lira de la Torre, en sus caracteres de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, y quienes adquieren única y exclusivamente para el Ayuntamiento Constitucional de Villa de Cos, Zac., respecto del predio materia del expediente ubicado en la Manzana 13, Lote 1 de la Colonia Elías Amador de ese municipio, con superficie de 1,700.00 m², que se desmembraría de un inmueble mayor con superficie de 121,633.66 m². Su inscripción consta bajo el Número 75, Folios 75, Volumen 25, Libro Cuarto, Sección Primera, de fecha 19 de octubre de 2012;
- Certificado 011654 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, el inmueble con superficie de 1,700.00 m² a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Cos, Zac.;
- Plano del predio materia del expediente;



- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Josafat Martínez Rendón, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$408,000.00 (cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior que asciende a la cantidad de \$331,500.00 (trescientos treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.);
- Oficio de fecha 5 de diciembre de 2014 expedido por el Director de Catastro Municipal, en el que dictamina que el predio en mención no está ni estará destinado a ningún servicio público estatal o municipal y tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Copia certificada del Acta número nueve mil noventa y uno, Volumen doscientos uno, de fecha 17 de junio de 1996, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, protocoliza la documentación que acredita la existencia legal de una entidad o división interna de la Diócesis de Zacatecas, registrada por el Gobierno Federal como "Asociación Religiosa Parroquia de los Santos Cosme y Damián, Villa de Cos, Zac". El acta se encuentra inscrita bajo el Número 9, Folios 65-72, Volumen I, Sección Tercera de fecha 22 de octubre de 1996;
- Copia certificada del Acta número veintiún mil novecientos doce, Volumen quinientos veintiocho, de fecha 20 de diciembre de 2010, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, en la que da fe de la comparecencia del señor Obispo de la Diócesis de Zacatecas y representante legal de la "Diócesis de Zacatecas" Asociación Religiosa, Excmo Monseñor Don Jesús Carlos Cabrero Romero, que acredita el nombramiento del señor Presbítero Cruz Enrique Sánchez



Pérez, como párroco de la Parroquia de los Santos Cosme y Damián, que se ubica en Villa de Cos, Zacatecas. El acta se encuentra inscrita bajo el Número 24, Folios 155-158, Volumen VI, Sección Tercera de fecha 22 de agosto de 2014, y

- Oficio número AR-02-P/8951/2014, de fecha 30 de julio del 2014, expedido por la Directora de Registro y Certificaciones, Licenciada Diana Barrera Vázquez, referente a la Declaratoria de Procedencia que expide la Secretaría de Gobernación, en la que da su consentimiento para realizar los trámites del traslado de dominio del inmueble que nos ocupa a favor de la asociación religiosa solicitante.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en la Manzana 13, Lote 1, de la Colonia Elías Amador, forma parte del inventario de bienes del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 34.00 metros y linda con Calle Regeneración; al Noroeste mide 50.00 metros y linda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; al Sureste mide 50.00 metros y linda con Calle Juana de Arco, y al Suroeste mide 34.00 metros y linda con Calle Negrete.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular aprueba el presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo, a favor de la "Asociación Religiosa Parroquia de los Santos Cosme y Damián, Villa de Cos, Zac."

Segundo.- La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**N. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

~~DIP. MARIO CERTANTES GONZÁLEZ~~

SECRETARIO

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES



SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ